



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

**2636** *REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.APROBACIÓN DEFINITIVA.*

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, acordó aprobar provisionalmente el **REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL** y exponer al público, por plazo de 30 días hábiles el precitado acuerdo, mediante Edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de fecha 16/12/2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación provisional, éste ha devenido definitivo a tenor de lo establecido en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, por lo que de conformidad con lo establecido en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, se procede a la publicación del texto del citado Reglamento municipal del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social:

#### REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

#### PREÁMBULO



El artículo 36 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, **dentro de las funciones de las unidades de apoyo jurídico reguladas en el artículo 64.2.c de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**, establece en su apartado d) el empleo de técnicas de mediación en el desarrollo de sus funciones.

En cumplimiento de dicho deber legal, el Ayuntamiento de Benidorm tiene como objetivo dotar a la ciudadanía del municipio de un **Servicio de Mediación** basado en una sólida construcción, jurídica e institucional, que merece su intervención, ofreciendo a la persona o personas usuarias de la mediación de este municipio una especialización dividida por sectores o temáticas (civil, mercantil, familia, laboral, intercultural).

Este Servicio, de carácter preventivo y voluntario, se encontrará dirigido principalmente a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, usuarias de los Servicios Sociales del municipio de Benidorm que necesitan una forma alternativa de resolución de conflictos y a todas aquellas derivadas desde los juzgados de Benidorm.

El presente Reglamento se establece al amparo de la citada normativa (Decreto 38/2020, 20-3, y Ley 3/2019, de 18-02), y de la Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana, de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, el Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, de lo previsto en los artículos 9.3 y 49.1.36 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, de las competencias en materia de normativa procesal y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización de la Generalitat, así como para la regulación de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y de la normativa sectorial propia aplicable a algunos ámbitos como sucede con la mediación intercultural en virtud de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana; **así como la toda la normativa y legislación que le sustituya o resulte de aplicación al caso concreto.**

El presente Reglamento servirá para implantar, desarrollar e impulsar un marco jurídico local a los procedimientos de mediación, extrajudiciales e intrajudiciales, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio, garantizando la profesionalidad del



servicio a través de la formación y especialización de las personas mediadoras, dotando al mismo de seguridad jurídica, calidad, fiabilidad y confianza.

La Mediación es un método para resolver conflictos, basado en la cooperación. El/la mediador/a, parte imparcial, ayuda a las partes a encontrar un acuerdo duradero y aceptable para ambos, incidiendo fundamentalmente en sus derechos y responsabilidades, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno.

La Mediación se desarrolla a través de un proceso estructurado y con una metodología precisa; no se trata de una terapia ni de un asesoramiento jurídico, sino que se sirve de ambos campos situándose en su punto de intersección. Ello permite que las partes negocien y resuelva sus discrepancias en un marco de cooperación y de respeto mutuo y no de enfrentamiento.

La diferencia básica entre el papel profesional que puede desarrollar un abogado/a en un proceso determinado respecto del que realiza el/la mediador/a, radica en la posición de **neutralidad** que ocupa éste último en relación con las partes; no tiene que "defender" los intereses de su cliente, sino garantizar el que todos los intereses en juego sean tenidos en cuenta por ambas partes, siendo éstas en todo momento las que llegan a acuerdos, sin que el mediador/a decida o imponga en ningún caso sus criterios.

## TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Concepto de Mediación.

La Mediación es un procedimiento para solventar controversias, en el que dos o más partes en conflicto intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la ayuda de una tercera persona, profesional en Mediación, denominado Mediador que no tiene funciones decisorias, sino que gestiona el conflicto con neutralidad, imparcialidad, equidad y confidencialidad.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a los procedimientos y a las actuaciones de los profesionales de mediación, adscritos a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm, y a las personas que decidan acogerse expresamente a la Mediación, en las que por lo menos, una de las partes, tenga su domicilio y se encuentre empadronado en el municipio de Benidorm.

La mediación se desarrollará, total o parcialmente, en la sede designada por el Ayuntamiento de Benidorm a tal efecto, excepto en aquellos casos en que la misma se



efectúe por medios telemáticos.

### Artículo 3. Sede.

El Servicio de Mediación tendrá su sede en el Centro Social Llorca Linares sito en la calle Goya, s/n, 03502 Benidorm, Alicante. Independientemente que en un futuro se considere otro lugar.

El lugar de mediación será el de la sede salvo que, excepcionalmente, de oficio o a instancia de parte, analizadas las circunstancias concurrentes y oídas las partes, el mediador considere otro lugar distinto más apropiado, lo que deberá notificar previamente a éstas.

El acuerdo por el que se ponga fin al procedimiento se entenderá alcanzado en el lugar de celebración de la mediación.

#### 3.1 Características del lugar.

Las características de la sede de la mediación han de ser adecuadas a las necesidades específicas del proceso de negociación que se esté llevando a cabo; y respetando siempre la **regla** que establece que ambas partes deben estar y sentirse en **condiciones de igualdad** respecto de la otra

La Sala debe disponer de una **mesa adecuada y de sillas necesarias**. La altura y condiciones de las sillas deben ser **iguales** para las dos partes y para el mediador, quien, a diferencia del juez, se coloca a la misma altura que los negociadores.

Asimismo, esta Sala debe reunir unas **condiciones mínimas de confort**, temperatura, iluminación y audición adecuadas que permitan que la negociación y el proceso de mediación se lleven a cabo adecuadamente, y ser accesible conforme a la ley.

#### 3.2 Medidas de Prevención e higiene frente a crisis sanitarias.

Durante la crisis sanitaria, la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm aplicará las medidas sociales y sanitarias de prevención e higiene, que resulten aplicables y vigentes en cada momento (medidas de atención al público, distancia de seguridad, higiene personal, uso adecuado de mascarilla, limpieza, ventilación y desinfección de su sede y lugares de reunión de la Concejalía).

#### 3.3 Uso de dispositivos móviles y/o electrónicos



Durante todo el proceso de Mediación, estará prohibido el uso, por las partes y terceros, de dispositivos electrónicos y/o móviles (como son teléfonos, tablets, laptops, cámaras, grabadoras, entre otros), debiendo ser desconectados y apagados en su totalidad. Estos dispositivos, una vez apagados, deberán ser depositados en el lugar indicado por el Mediador, bajo la custodia del Centro, y se les devolverá al finalizar cada reunión.

**Las grabaciones de imagen y/o sonido están totalmente prohibidas.**

#### **Artículo 4. Objeto.**

El presente Reglamento será de aplicación a las mediaciones sobre conflictos que versen sobre materias de libre disposición, conforme a la legislación que resulte de aplicación, y en especial en asuntos familiares, civiles, mercantiles, interculturales, laborales.

#### **Artículo 5. Cómputo de plazos.**

Los plazos comenzarán a contarse desde el día siguiente a aquel en que se hubiese efectuado la notificación o comunicación y se contará en ellos el día del vencimiento. La fecha debidamente acreditada de recepción por el Servicio de Mediación de todo escrito o comunicación de las partes, será la determinante para verificar el cumplimiento o incumplimiento de los plazos fijados en este Reglamento.

Los plazos contenidos en este Reglamento se computarán por **días naturales**, **excepto el mes de agosto que es inhábil**.

Los plazos serán susceptibles de modificación por el Servicio de Mediación, conforme a las circunstancias de cada caso concreto.

#### **Artículo 6. Coste y usuarios del Servicio de Mediación.**

El Servicio de Mediación será **gratuito**; y estará dirigido a las personas, físicas o jurídicas, incluidas como usuarias de alguno de los Programas del Servicio de Atención Primaria de los Servicios Sociales del municipio de Benidorm, o que fueran derivadas de forma intrajudicial.

## **TITULO II. - DE LA MEDIACIÓN**



### **Artículo 7. La Mediación complemento del Sistema Judicial.**

La Mediación, complementa al sistema judicial. En ningún caso su uso limita el acceso a la vía judicial.

### **Artículo 8. Modalidades de Mediación.**

a) “Mediación **Intrajudicial**”. Se produce cuando el órgano judicial o Arbitral que se encuentra conociendo el asunto objeto del conflicto, en cualquier procedimiento judicial y en cualquier momento del proceso, decide suspender el proceso judicial y derivar el asunto a Mediación (derecho derivado del artículo 24 de la Constitución española).

b) “Mediación **Extrajudicial**”. Se produce cuando existe la posibilidad de que las partes decidan iniciar voluntariamente la Mediación a fin de intentar alcanzar por sí mismas un acuerdo favorable, con la ayuda del Mediador, para solucionar sus conflictos antes de recurrir a los Tribunales.

En ningún caso, el uso de las modalidades de mediación, intrajudicial o extrajudicial, limita el derecho de acudir a la vía judicial.

### **Artículo 9. Las Partes.**

Pueden acceder al recurso de la Mediación y ser partes, todas las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas en los casos previstos legalmente, siempre que al menos, una de las partes, se encuentre incluida como usuaria en algún Programa de Atención Primaria de Servicios Sociales del municipio de Benidorm, cuando se encuentren en una situación de desacuerdo, conflicto, controversia o litigio en el ámbito de sus actividades o relaciones familiares, civiles, mercantiles, laborales, o de otra índole de las enumeradas en el artículo 4 de este Reglamento; o bien hayan sido derivadas de forma intrajudicial.

Las personas menores de edad y las personas con capacidad modificada judicialmente podrán intervenir en los procedimientos de Mediación en la medida en que, según la normativa vigente, tengan capacidad para disponer del objeto del conflicto. En su defecto, podrán intervenir por medio de sus representantes legales.

En cualquier caso, y durante todo el tiempo que dure la Mediación, las partes tienen derecho a contar con el asesoramiento externo que se considere necesario.

### **Artículo 10. Obligaciones de las Partes.**

Para iniciar el procedimiento las partes deberán:

- a) **Presentar la solicitud** de acceso al Servicio de Mediación tras haber sido derivadas de forma extrajudicial o intrajudicial; y
- b) **Asistir** a la celebración de la **sesión informativa**.



Entre otras, las partes, deberán:

- 1) **Firmar** con el Mediador el Acta Inicial en la sesión constitutiva, con el pacto de confidencialidad; el Acta Final; y, en su caso, el Acuerdo de Mediación.
- 2) **Asistir** personalmente a las **sesiones de Mediación** o hacerse representar por las personas que tengan capacidad de decisión y poder suficiente para llegar a acuerdos y conozcan todos los intereses implicados, según la legislación aplicable al caso.
- 3) **Apagar y desconectar por completo los dispositivos móviles y/o electrónicos, durante todo el proceso de Mediación.** En cada reunión deberán dejarlos depositados en el lugar indicado por el/la Medidador/a.
- 4) **Abstenerse** realizar cualquier tipo de grabación de la imagen y/o el sonido.
- 5) Actuar en todo momento de acuerdo a los principios de **buena fe, lealtad y respeto mutuo.**
- 6) Durante las Sesiones, **respetar los turnos de palabra** así como la normativa y legislación aplicables, incluidos el presente Reglamento Municipal de Mediación de Benidorm.
- 7) Atender y tratar con el debido respeto y consideración a las autoridades y a todo el personal al servicio de la Administración Municipal.
- 8) Las **comunicaciones** se realizarán, en todo momento, basadas en el respeto de y a las partes y hacia el/la Mediador/a.

Las partes darán contenido a la Mediación y asumirán la toma de decisiones con la ayuda del/la Mediador/a y, por tanto, tendrán la última responsabilidad sobre los acuerdos alcanzados.

Toda la información tanto oral como escrita será **confidencial**. Ello supone que las partes no podrán hacer uso en ningún caso de:

1. Los puntos de vista expresados durante las entrevistas en aras a la posible resolución del conflicto;
2. Los documentos, informes o declaraciones que hagan o aporten durante los encuentros.
3. Cualquier aceptación o admisión durante las entrevistas.
4. Las propuestas orales o escritas que se realicen durante la mediación.
5. Del hecho de que una de las parte haya estado dispuesta a aceptar una propuesta en las entrevistas.

#### **Artículo 11. Derechos de las Partes.**

Derecho a ser respetados sus turnos de palabra durante las sesiones.

Durante las Sesiones, **respetar los turnos de palabra** así como la normativa y legislación aplicables, incluidos el presente Reglamento Municipal de Mediación de Benidorm.

Derecho a ser tratados en igualdad de condiciones.

Derecho a ser atendidos y tratados con el debido respeto y consideración a las autoridades y a todo el personal al servicio de la Administración Municipal.



Las **comunicaciones** se realizarán, en todo momento, basadas en el respeto de y a las partes y hacia el/la Mediador/a.

Cuando las características del asunto lo requieran, las partes pueden contar, **a su costa**, con la colaboración de **expertos o peritos**, cuya función se limitará al asesoramiento técnico en la materia y aspectos que las partes soliciten.

Toda la información tanto oral como escrita será **confidencial**.

### **Artículo 12. Técnico/a Mediador/a**

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm, designará en cada procedimiento a uno de sus técnicos jurídicos, experto en mediación y especializado en el asunto sobre el que se va a desarrollar la mediación.

El/la técnico/a mediador/a (en adelante "Mediador") se mantendrá neutral, independiente, objetivo e imparcial durante la mediación; no posee funciones decisorias, sino que gestionará el procedimiento.

Su aceptación conlleva la obligación de aplicar y cumplir el presente Reglamento.

El Mediador, además de facilitar la comunicación entre las partes y velar porque dispongan de la información y el asesoramiento suficientes, desarrollará una conducta activa tendente a posibilitar un acuerdo entre ellas.

Cuando las características del asunto lo aconsejen, la Concejalía de Bienestar Social o las partes de común acuerdo, podrán designar más de un Mediador, actuando éstos de forma coordinada.

El/la Mediador/a no podrá ser citado como testigo ni perito en ningún procedimiento judicial ni arbitral relativo al objeto de la Mediación.

El Mediador cumplirá con las condiciones de formación, pleno ejercicio de los derechos civiles, así como de un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente cuyo coste será asumido por el Ayuntamiento de Benidorm.

### **Artículo 13. Funciones del Mediador.**

- 1) Dirigir el procedimiento, velando para que no se produzcan desequilibrios en las negociaciones entre las partes que imposibiliten llegar a un acuerdo satisfactorio.
- 2) Promover la creación de condiciones positivas para reconducir un conflicto a un proceso de diálogo, desde la comprensión y el respeto entre las mismas.
- 3) Facilitar y dinamizar la comunicación entre las partes y la generación de opciones, ayudando en todo aquello que permita a las partes resolver por consenso su





- conflicto.
- 4) Evaluar y hacer el seguimiento del proceso de Mediación.
  - 5) Redactar las Actas Inicial y Final, favoreciendo la redacción del acuerdo, en su caso, por las partes.

#### **Artículo 14. Deberes del Mediador.**

Antes de iniciar o continuar su tarea, el Mediador deberá revelar cualquier circunstancia que pueda afectar a su imparcialidad o suponer un conflicto de intereses, incluyendo entre otros:

- a) Todo tipo de relación personal, contractual o empresarial con una de las partes o sus letrados o asesores.
- b) Cualquier interés, directo o indirecto, en el resultado de la mediación distinto del propio trabajo como Mediador.
- c) Que el Mediador haya actuado anteriormente a favor de una o varias de las partes en cualquier circunstancia, con excepción de la Mediación.

El deber de revelar esta información persistirá a lo largo de todo el procedimiento.

#### **Artículo 15. Derechos del Mediador.**

El Mediador podrá renunciar a desarrollar la Mediación, con obligación de entregar un Acta a las partes en la que conste su renuncia.

El Mediador dispondrá de la facultad para hacer cumplir el presente Reglamento y legislación aplicable.

El Mediador deberá ser tratado en todo momento con el debido respeto y deferencia por las partes; no pudiendo éstas valerse de insultos ni ser agresivas.

#### **Artículo 16. Registro de Mediadores.**

Las Mediaciones del Ayuntamiento de Benidorm serán administradas por Mediadores inscritos en el Registro de Personas y Entidades Mediadoras de la Comunitat Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación, adscritos al Ministerio de Justicia.

Los Mediadores inscritos recibirán, por parte del Ayuntamiento de Benidorm, una formación continua en Mediación cada tres años, facilitándoles el perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos, habilidades y las aptitudes profesionales para mejorar en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 17. Principios del procedimiento de Mediación.**



1. **Voluntariedad:** la Mediación es voluntaria. Las partes, previamente informadas, toman la decisión voluntaria de iniciar el procedimiento.
2. **Libre disposición:** nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo. Por tanto, una vez iniciada la mediación, si una parte no desea continuar, puede interrumpir su participación y dar el procedimiento por terminado. En este caso es suficiente la comunicación, de manera fehaciente y por cualquiera de los medios admitidos por nuestro ordenamiento jurídico al Mediador, sin necesidad de explicar los motivos.
3. **Confidencialidad:** toda persona que participe en el procedimiento y el Servicio de Mediación adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, quedan obligadas por el requisito de confidencialidad y secreto, tanto de lo tratado en sesiones privadas como conjuntas así como de la información y documentación que se incorpore al mismo.
4. **Neutralidad:** el/la Mediador/a no tendrá ningún interés en el resultado de la controversia.
5. **Imparcialidad:** el Mediador designado tiene el deber de actuar con la más absoluta independencia respecto de las partes, sin que pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas.
6. **Igualdad de las partes:** las partes intervendrán con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados.
7. **Flexibilidad:** sin perjuicio del respeto a los principios establecidos en este Reglamento, la mediación se organizará del modo que las partes tengan por conveniente, no rigiéndose las sesiones por formalismos ni protocolos rígidos, adecuándose a las necesidades de las partes y a las características de la controversia.
8. **Buena fe:** las partes actuarán entre sí conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo.

## Artículo 18. El procedimiento y su desarrollo.

### 18.1.- SOLICITUD.

Se podrá iniciar un procedimiento de Mediación de la siguiente forma:

#### A. **Extrajudicial.**

- a) Por **derivación** de cualquiera de los Programas de Atención Primaria de los Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social o de Igualdad del Ayuntamiento de Benidorm
- b) A **criterio** de un profesional del Servicio de Asesoría Jurídica o de Mediación.

#### B. **Intrajudicial.** Por derivación de cualquier **órgano de la Administración de Justicia o de Arbitraje**, conforme a la legislación estatal, pero, para que se lleve a cabo la Mediación siempre se deberá contar con el consentimiento de aceptación posterior de las partes.

La/s parte/s solicitante/s presentará/n su Solicitud de acceso en modelo normalizado (**Anexo I** del presente Reglamento) en la Concejalía de Bienestar Social, registrándola



personalmente o a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm**.

### **18.2.- VALORACIÓN. EMPLAZAMIENTO PARA LA PRIMERA SESIÓN.**

El Servicio de Mediación examinará la solicitud y comprobará si se dan las condiciones para un procedimiento de Mediación.

En caso afirmativo, si se ha solicitado por ambas partes, se les citará en un plazo de **15 días naturales** para fijar la fecha de la **primera sesión informativa**.

### **18.3.- PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.**

Todo el procedimiento se realizará conforme a la normativa y legislación aplicable, según el modelo elegido por el mediador.

Cuando los participantes no solucionen el conflicto, conservaran sus derechos para resolverlo mediante las acciones legales que estime procedentes, incluida la vía judicial.

Cuando se haya llegado a un acuerdo parcial para la solución del conflicto, quedaran a salvo los derechos en los aspectos que no hubieren sido materia del acuerdo.

La renuncia del Mediador a continuar el procedimiento o el rechazo de las partes a su mediador sólo producirá la terminación del procedimiento cuando no se llegue a nombrar un nuevo Mediador.

Terminado el procedimiento se devolverá a cada parte los documentos que hubiere aportado. Con los documentos que no hubiere de devolverse a las partes, se formará un expediente que deberá conservar y custodiar la Concejalía de Bienestar Social, una vez terminado el procedimiento, por un plazo de seis meses. La Concejalía no divulgará, sin la autorización de las partes, la existencia ni el resultado del procedimiento.

### **Artículo 19. Duración de la Mediación.**

Será lo más breve posible, con el número mínimo de sesiones, y, en su caso, **no podrá exceder de tres (3) meses** desde la celebración de la sesión inicial constitutiva.

De oficio, a propuesta del Mediador, o a instancia de las partes, se podrá acordar una única prórroga por la duración mínima indispensable y, en todo caso, **por un período máximo de dos (2) meses** en las situaciones en las que se aprecie la posibilidad de llegar a acuerdos.



### **Artículo 20. Procedimiento Simplificado.**

Se realizará conforme a la legislación y normativa vigente aplicable; los plazos se reducen a la mitad.

La solicitud de mediación telemática se presentará en el Servicio de Mediación por medio de correo electrónico en la siguiente dirección: [mediacion@benidorm.org](mailto:mediacion@benidorm.org)

### **Artículo 21. El Acuerdo. Efectos.**

El Acuerdo alcanzado constituye un Contrato Privado entre las partes y, por lo tanto, es de obligado cumplimiento para ellas; y tendrá la consideración de título ejecutivo, si las partes lo desean, mediante su elevación a escritura pública.

Cuando el Acuerdo se hubiese alcanzado en una Mediación desarrollada después de iniciar un proceso judicial, las partes podrán solicitar del juzgado o tribunal su homologación, conforme con lo dispuesto en la legislación procesal.

En el supuesto que el Acuerdo haya de ejecutarse en otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la elevación a escritura pública, será necesario el cumplimiento de los requisitos que, en su caso, puedan exigir los Convenios Internacionales en que España sea parte y las normas de la Unión Europea.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.-**

**PRIMERA.-** La modificación de este Reglamento podrá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.-

**SEGUNDA.-** El Registro de Personas y Entidades Mediadoras de la Comunitat Valenciana es un instrumento de información y difusión de la Generalitat, de carácter público e informativo, cuya finalidad es facilitar el acceso de la ciudadanía, a las personas profesionales y entidades mediadoras inscritas en el mismo. El Reglamento que desarrolla la Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de Mediación en la Comunitat Valenciana, *actualmente en tramitación*, regulará la estructura, organización y el procedimiento de inscripción en el mismo.-

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, la Ley 24/2018, de



5 de diciembre, de la Generalitat, de Mediación de la Comunitat Valenciana, o normas que las sustituyan, y los respectivos Reglamentos que las desarrollen, así como la normativa sectorial propia del correspondiente ámbito.-

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN DE BENIDORM: ANEXOS**

**ANEXO I: SOLICITUD DE ACCESO AL SERVICIO DE MEDIACIÓN (MODELO NORMALIZADO)**

**ANEXO II: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE BENIDORM**

**ANEXO III: ACTA INICIAL**

**ANEXO IV: ACTA FINAL**



<b>ANEXO I: SOLICITUD DE ACCESO AL SERVICIO DE MEDIACIÓN</b>			
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE</b>			<b>SIUSS Nº</b>
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PAS	
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
PROFESION	ESTUDIOS	HIJOS MENORES A CARGO	HIJOS MAYORES
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO/S	FAX	
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PAS	
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO/S	FAX	
Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mediación del Ayuntamiento de Benidorm, por medio del presente documento solicita el inicio de procedimiento de mediación:			
<b>OBJETO DE LA MEDIACIÓN:</b>			



**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Por favor, a continuación marque la casilla que considere:

**DESEO INICIAR EL SERVICIO DE MEDIACIÓN**

**NO DESEO INICIAR EL SERVICIO DE MEDIACIÓN**

**OBSERVACIONES:**

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

<b>Responsable:</b>	Ayuntamiento de Benidorm.
<b>Finalidad:</b>	Solicitar y tramitar todo el Procedimiento del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.
<b>Derechos:</b>	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o
<b>Información detallada:</b>	Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales solicitándolo al técnico responsable o a través de <a href="mailto:dpd@benidorm.org">dpd@benidorm.org</a> o de nuestra página web del Ayuntamiento de Benidorm <a href="https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/bienestar-social/06-proteccion-de-datos-pd">https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/bienestar-social/06 -proteccion-de-datos-pd</a>

En Benidorm, a \_\_\_\_\_ (por favor, indique la fecha).

Firmado: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



La persona interesada

Representante Legal

<b><u>A RELLENAR SÓLO POR LA ADMINISTRACIÓN:</u></b>	
<b><u>Mediador/a asignado/a:</u></b>	<b><u>Firma:</u></b>
<b><u>Mediador/a asignado/a:</u></b>	<b><u>Firma:</u></b>
	<b><u>Fecha:</u></b>

**Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales.**  
**SERVICIO DE MEDIACIÓN DE BENIDORM.**

**Responsable:** Se informa a la persona interesada que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados en el sistema de tratamiento "Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA)". El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

**Finalidades:** Se tratarán sus datos con la finalidad de Solicitar y tramitar todo el Procedimiento del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.

**Legitimación:** El tratamiento de sus datos está legitimado en el consentimiento del propio interesado para tratar sus datos relativos a la





imagen. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos llevar a cabo la finalidad antes descrita. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento. La actuación de las intervenciones efectuadas por la UPCCA queda amparada por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, concretamente:

- Reglamento Municipal de Mediación de Benidorm.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana, y su reglamento (actualmente en tramitación), o norma que la sustituya.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa procesal y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización de la Generalitat, así como para la regulación de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.
- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.
- Normativa sectorial que resulte aplicable.

El cumplimiento de una misión realizada en interés público:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Categoría de datos personales:** El responsable tratará datos identificativos del interesado, incluyendo su imagen.

**Plazo de supresión:** Los datos objeto de tratamiento serán conservados mientras perdure la finalidad prevista, o hasta que el interesado retire su consentimiento.



**Destinatarios:** Sólo están previstas las comunicaciones previstas en la solicitud, concretamente:

- La página web y perfiles en redes y medios sociales, todos ellos de carácter público, es decir, puede acceder a dichas publicaciones cualquier persona, forme parte o no de la red social utilizada por la UPCCA (Facebook, Twitter y YouTube)
- Los diferentes medios de comunicación que se hagan eco de nuestras actividades.

**Transferencias internacionales:** No se realizan transferencias internacionales.

**Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.



**ANEXO II: ACEPTACIÓN DE LA MEDIACIÓN**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ACEPTANTE PERSONA FÍSICA**

APELLIDOS		NOMBRE		DNI/NIE/PAS	
ESTADO CIVIL		SEXO		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO			CP		LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO			TELÉFONO/S		FAX

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ACEPTANTE PERSONA JURÍDICA**

DENOMINACIÓN SOCIAL			NIF		
ESTADO CIVIL		SEXO		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO			CP		LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO			TELÉFONO/S		FAX

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDOS		NOMBRE		DNI/NIE/PAS	
ESTADO CIVIL		SEXO		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO			CP		LOCALIDAD



CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO/S	FAX
Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mediación del Ayuntamiento de Benidorm, por medio del presente documento acepta el procedimiento de Mediación.		
<b>OBJETO DE LA MEDIACIÓN:</b>		
<b>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</b>		
<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS</b>		
<b>Responsable:</b>	Ayuntamiento de Benidorm.	
<b>Finalidad:</b>	Aceptar y tramitar el Procedimiento del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.	
<b>Derechos:</b>	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o	
<b>Información detallada:</b>	Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales solicitándolo al técnico responsable o a través de <a href="mailto:dpd@benidorm.org">dpd@benidorm.org</a> o de nuestra página web del Ayuntamiento de Benidorm <a href="https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/bienestar-social/06-proteccion-de-datos-pd">https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/bienestar-social/06 -proteccion-de-datos-pd</a>	

En Benidorm, a \_\_\_\_\_ (por favor, indique la fecha).



Firmado: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

La parte interesada

Representante Legal

<b><u>A RELLENAR SÓLO POR LA ADMINISTRACIÓN:</u></b>	
<b><u>Mediador/a asignado/a:</u></b>	<b><u>Firma:</u></b>
<b><u>Mediador/a asignado/a:</u></b>	<b><u>Firma:</u></b>
	<b><u>Fecha:</u></b>

**Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales.**  
**SERVICIO DE MEDIACIÓN DE BENIDORM.**

**Responsable:** Se informa a la persona interesada que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados en el sistema de tratamiento "Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA)". El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).



**Finalidades:** Se tratarán sus datos con la finalidad de Solicitar y tramitar todo el Procedimiento del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.

**Legitimación:** El tratamiento de sus datos está legitimado en el consentimiento del propio interesado para tratar sus datos relativos a la imagen. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos llevar a cabo la finalidad antes descrita. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento. La actuación de las intervenciones efectuadas por la UPCCA queda amparada por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, concretamente:

- Reglamento Municipal de Mediación de Benidorm.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana, y su reglamento (actualmente en tramitación), o norma que la sustituya.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa procesal y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización de la Generalitat, así como para la regulación de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.
- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.
- Normativa sectorial que resulte aplicable.

El cumplimiento de una misión realizada en interés público:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Categoría de datos personales:** El responsable tratará datos identificativos del interesado, incluyendo su imagen.

**Plazo de supresión:** Los datos objeto de tratamiento serán conservados mientras perdure la finalidad prevista, o hasta que el interesado retire su consentimiento.

**Destinatarios:** Sólo están previstas las comunicaciones previstas en la solicitud, concretamente:

- La página web y perfiles en redes y medios sociales, todos ellos de carácter público, es decir, puede acceder a dichas publicaciones cualquier persona, forme parte o no de la red social utilizada por la UPCCA (Facebook, Twitter y YouTube)
- Los diferentes medios de comunicación que se hagan eco de nuestras actividades.

**Transferencias internacionales:** No se realizan transferencias internacionales.

**Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.



<b>ANEXO III: ACTA INICIAL DE MEDIACIÓN</b>		<b>EXPEDIENTE DE MEDIACIÓN NÚM.</b>	
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS PERSONAS REUNIDAS</b>			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE/PAS
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		CP	LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO/S	FAX
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE/PAS
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		CP	LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO/S	FAX
APELLIDOS		NOMBRE	NIF/NIE/PAS
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO





DOMICILIO		CP	LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO/S	FAX
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE/PAS
ESTADO CIVIL		SEXO	NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		CP	LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO/S	FAX
<b>OBJETO DE LA MEDIACIÓN:</b>			
<b>Nº DE SESIONES PREVISTAS:</b>		<b>DURACIÓN MÁXIMA:</b>	
<b>LUGAR DE LA 1ª SESIÓN:</b>		<b>FECHA DE LA 1ª SESIÓN:</b>	
<b>COSTE DE LA MEDIACIÓN:</b>		<b>GRATUITO.</b> Cuando las características del asunto lo requieran, las partes pueden contar, <b>a su costa</b> , con la colaboración de <b>expertos o peritos</b> , cuya función se limitará al asesoramiento técnico en la materia y aspectos que las partes soliciten.	



## NORMAS DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN

Este Servicio se regirá por el **Reglamento Municipal de Mediación de Benidorm** (que podrá descargar de nuestra página web o del BOP de Alicante), y por los siguientes **principios básicos**:

1. **La Mediación** es un método para resolver conflictos, basado en la cooperación. El/la mediador/a, parte **imparcial**, ayuda a las partes a encontrar un acuerdo duradero y aceptable para ambos, incidiendo fundamentalmente en sus derechos y responsabilidades, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno.
2. La Mediación se **desarrolla** a través de un proceso estructurado y con una metodología precisa; no se trata de una terapia ni de un asesoramiento jurídico, sino que se sirve de ambos campos situándose en su punto de intersección. Ello permite que las partes negocien y resuelva sus discrepancias en un marco de cooperación y de respeto mutuo y no de enfrentamiento.
3. La Mediación se inicia de forma **voluntaria**. Esta voluntariedad se extenderá a lo largo de todo el proceso. Las partes podrán dejar la Mediación en cualquier momento. El/la Mediador/a también podrá dar por finalizada la Mediación, cuando entienda que no se ajusta a las finalidades que le son propias.
4. Las partes darán contenido a la Mediación y asumirán la toma de **decisiones** con la ayuda del/la Mediador/a y, por tanto, tendrán la última responsabilidad sobre los acuerdos alcanzados.
5. Las partes tendrán la obligación de **asistir** personalmente a las sesiones de Mediación o hacerse representar por personas que tengan capacidad de decisión y poder suficiente para llegar a acuerdos y conozcan todos los intereses implicados.
6. Las partes podrán asistir a la **primera sesión informativa acompañadas** de sus letrados u otro tipo de asesores, comunicándolo al Servicio de Mediación con antelación suficiente (a fin de garantizar la reciprocidad de la otra parte).

Toda la información tanto oral como escrita será **confidencial**. Ello supone que las partes no podrán hacer uso en ningún caso de:

- 1) Los puntos de vista expresados durante las entrevistas en aras a la posible resolución del conflicto;
- 2) Los documentos, informes o declaraciones que hagan o aporten durante los encuentros.
- 3) Cualquier aceptación o admisión durante las entrevistas.
- 4) Las propuestas orales o escritas que se realicen durante la mediación.
- 5) Del hecho de que una de las parte haya estado dispuesta a aceptar una propuesta en las entrevistas.

### Uso de dispositivos móviles y/o electrónicos

1. Durante todo el proceso de Mediación, estará **prohibido el uso, por las partes y terceros, de dispositivos electrónicos y/o móviles** (como son teléfonos, tablets, laptops, cámaras, grabadoras, entre otros), debiendo ser desconectados y apagados en su totalidad. Estos dispositivos, una vez apagados,



deberán ser depositados en el lugar indicado por el Mediador, bajo la custodia del Centro, y se les devolverá al finalizar cada reunión.

2. Las **grabaciones de imagen y/o sonido** están **prohibidas** durante todo el proceso de Mediación.

Asimismo, las partes se comprometen a **no citar al/la Mediador/a como testigo ni perito** en ningún procedimiento judicial ni arbitral relativo al objeto de la Mediación.

1. Las partes y el/la Mediador/a actuarán en todo momento de acuerdo a los principios de **buena fe, lealtad y respeto mutuo**.

2. Durante las Sesiones se respetarán los **turnos de palabra**, así como la normativa y legislación aplicables, incluido el **Reglamento Municipal de Mediación de Benidorm**.

3. Las **comunicaciones** se realizarán, en todo momento, basadas en el respeto de y a las partes y hacia el/la Mediador/a.

4. Es importante recordar que el **derecho a ser atendido y tratado con el debido respeto y consideración** por las autoridades y el personal al servicio de la Administración Municipal, es asimismo un **derecho recíproco** que también ha de respetarse.

5. El/la Mediador/a actuará en base al principio de **imparcialidad**, de **igualdad** de trato respecto a las partes y de **neutralidad** respecto a los acuerdos finales que, en todo caso, deberán reflejar la voluntad de las partes.

6. El/la Mediador/a conducirá el proceso de mediación, ayudando a las partes a tratar de forma colaborativa cada uno de los puntos discrepantes, favoreciendo los intereses comunes y el logro de consenso.

7. Cada sesión tendrá una duración máxima de **50 minutos**. El proceso de mediación tendrá una **duración aproximada de un mes desde el inicio de la primera sesión y hasta un máximo de tres meses**.

8. Al terminar el proceso de Mediación, las partes y el/la Mediador/a firmarán un **Acta Final**, en la que debe manifestarse si se han alcanzado o no un acuerdo y, en su caso, los acuerdos y compromisos alcanzados.

**ACEPTACIÓN VOLUNTARIA**

Las partes declaran haber sido informadas acerca de las características básicas de la Mediación y manifiestan su voluntad de participar en la Mediación asumiendo las obligaciones que de ella se deriven, respetando los principios y normativa vigente aplicable, y en particular, el Reglamento local.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

**PERSONALES**

<b>Responsable:</b>	Ayuntamiento de Benidorm.
<b>Finalidad:</b>	Solicitar y tramitar todo el Procedimiento del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.
<b>Derechos:</b>	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o
<b>Información detallada:</b>	Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales solicitándolo al técnico



responsable o a través de [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org) o de nuestra página web del Ayuntamiento de Benidorm [https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/bienestar-social/06\\_proteccion-de-datos-pd](https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/bienestar-social/06_proteccion-de-datos-pd)

Y para que así conste, se extiende y firma este Acta Inicial de la Mediación, entregando un ejemplar a cada una de las partes a un solo efecto en Benidorm a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_

La parte interesada

Representante Legal

Firmado: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_

La parte interesada

Representante Legal

Firmado: \_\_\_\_\_



Técnico/s Mediador/es

**Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales.**  
**SERVICIO DE MEDIACIÓN DE BENIDORM.**

**Responsable:** Se informa a la persona interesada que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados en el sistema de tratamiento "Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA)". El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

**Finalidades:** Se tratarán sus datos con la finalidad de Solicitar y tramitar todo el Procedimiento del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.

**Legitimación:** El tratamiento de sus datos está legitimado en el consentimiento del propio interesado para tratar sus datos relativos a la imagen. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos llevar a cabo la finalidad antes descrita. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento. La actuación de las intervenciones efectuadas por la UPCCA queda amparada por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, concretamente:

- Reglamento Municipal de Mediación de Benidorm.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de



Autonomía de la Comunidad Valenciana

- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana, y su reglamento (actualmente en tramitación), o norma que la sustituya.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa procesal y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización de la Generalitat, así como para la regulación de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.
- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.
- Normativa sectorial que resulte aplicable.

El cumplimiento de una misión realizada en interés público:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Categoría de datos personales:** El responsable tratará datos identificativos del interesado, incluyendo su imagen.

**Plazo de supresión:** Los datos objeto de tratamiento serán conservados mientras perdure la finalidad prevista, o hasta que el interesado retire su consentimiento.

**Destinatarios:** Sólo están previstas las comunicaciones previstas en la solicitud, concretamente:

- La página web y perfiles en redes y medios sociales, todos ellos de carácter público, es decir, puede acceder a dichas publicaciones cualquier persona, forme parte o no de la red social utilizada por la UPCCA (Facebook, Twitter y YouTube)
- Los diferentes medios de comunicación que se hagan eco de nuestras actividades.

**Transferencias internacionales:** No se realizan transferencias internacionales.

**Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de



su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.



<b>ANEXO IV: ACTA FINAL DE LA MEDIACIÓN</b>		<b>EXPEDIENTE DE MEDIACIÓN NÚM.</b>	
LUGAR Y FECHA DE LA SESIÓN		HORA INICIO	HORA FIN
<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES</b>			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PAS	
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO/S		FAX
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PAS	
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO/S		FAX
APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE/PAS	
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO





DOMICILIO		CP	LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO/S	FAX
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PAS	
ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		CP	LOCALIDAD
CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO/S	FAX
<b>HECHOS</b>			
<b>RESULTADO DE LA MEDIACIÓN</b>			
<p>Se han alcanzado acuerdos sobre la totalidad de los puntos objeto de la mediación.</p> <p>Se han alcanzado acuerdos sobre una parte de los puntos objeto de la mediación.</p> <p>Las partes han llegado a los acuerdos que se suscriben.</p> <p>Las partes han llegado a los acuerdos que se suscriben en documento adjunto.</p> <p>No ha sido posible llegar a ningún acuerdo.</p>			
<b>ACUERDOS DE LA MEDIACIÓN</b>			
<p>Las partes declaran haber participado en la mediación de forma totalmente libre y voluntaria, con el resultado arriba descrito, comprometiéndose a cumplir con el</p>			



acuerdo, total o parcial, que, en su caso, hayan alcanzado.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

<b>Responsable:</b>	Ayuntamiento de Benidorm.
<b>Finalidad:</b>	Solicitar y tramitar todo el Procedimiento del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.
<b>Derechos:</b>	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o
<b>Información detallada:</b>	Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales solicitándolo al técnico responsable o a través de <a href="mailto:dpd@benidorm.org">dpd@benidorm.org</a> o de nuestra página web del Ayuntamiento de Benidorm <a href="https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/bienestar-social/06-proteccion-de-datos-pd">https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/bienestar-social/06 -proteccion-de-datos-pd</a>

Y para que así conste, se extiende y firma este **Acta Final de la Mediación**, entregando un ejemplar a cada una de las partes a un solo efecto en Benidorm a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_

La parte interesada

Representante Legal

Firmado: \_\_\_\_\_ Firmado: \_\_\_\_\_

La parte interesada

Representante Legal



Firmado: \_\_\_\_\_

Técnico/s Mediador/es

**Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales.**  
**SERVICIO DE MEDIACIÓN DE BENIDORM.**

**Responsable:** Se informa a la persona interesada que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados en el sistema de tratamiento "Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA)". El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

**Finalidades:** Se tratarán sus datos con la finalidad de Solicitar y tramitar todo el Procedimiento del Servicio de Mediación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.

**Legitimación:** El tratamiento de sus datos está legitimado en el consentimiento del propio interesado para tratar sus datos relativos a la imagen. No facilitar los datos o información necesaria dará lugar a que no podamos llevar a cabo la finalidad antes descrita. Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento. La actuación de las intervenciones efectuadas por la UPCCA queda amparada por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable, concretamente:

- Reglamento Municipal de Mediación de Benidorm.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y



mercantiles.

- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana, y su reglamento (actualmente en tramitación), o norma que la sustituya.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa procesal y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización de la Generalitat, así como para la regulación de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.
- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.
- Normativa sectorial que resulte aplicable.

El cumplimiento de una misión realizada en interés público:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Categoría de datos personales:** El responsable tratará datos identificativos del interesado, incluyendo su imagen.

**Plazo de supresión:** Los datos objeto de tratamiento serán conservados mientras perdure la finalidad prevista, o hasta que el interesado retire su consentimiento.

**Destinatarios:** Sólo están previstas las comunicaciones previstas en la solicitud, concretamente:

- La página web y perfiles en redes y medios sociales, todos ellos de carácter público, es decir, puede acceder a dichas publicaciones cualquier persona, forme parte o no de la red social utilizada por la UPCCA (Facebook, Twitter y YouTube)
- Los diferentes medios de comunicación que se hagan eco de nuestras actividades.

**Transferencias internacionales:** No se realizan transferencias internacionales.

**Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo



electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Benidorm a 4 de marzo de 2021.

D<sup>a</sup> ÁNGELA LLORCA SEGUÍ

CONCEJAL-DELEGADA BIENESTAR SOCIAL